

Comité de Seguridad y Salud Laboral

PROCEDIMIENTO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL TRAS EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE ALERTA SANITARIA MOTIVADO POR EL COVID-19

1 de septiembre de 2020

Ratificado por la Comisión Ejecutiva el 27 de julio de 2020

ÍNDICE

1	<i>Histórico del documento</i>	3
2	<i>Información de contacto</i>	3
3	<i>Acrónimos</i>	3
4	<i>Introducción</i>	4
5	<i>Objetivo</i>	7
6	<i>Trabajadores especialmente sensibles</i>	7
7	<i>Medidas preventivas en las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria</i>	8
	<i>7.1 Medidas organizativas en el ámbito docente</i>	9
	<i>7.2 Medidas organizativas en el ámbito laboral</i>	10
	<i>7.3 Medidas colectivas</i>	12
	<i>7.4 Medidas individuales</i>	13
	<i>7.5 Información y formación</i>	14
8	<i>Medidas preventivas en pruebas presenciales</i>	15
	<i>8.1 Medidas organizativas</i>	15
	<i>8.2 Medidas colectivas</i>	16
	<i>8.3 Medidas individuales</i>	17
9	<i>Plan de contingencia específico frente la detección de casos</i>	17
10	<i>Condiciones de retorno a la actividad académica</i>	18
	<i>10.1 Actividad docente</i>	18
	<i>10.2 Alumnado</i>	19
11	<i>Referencias</i>	20
12	<i>ANEXO I. PRIORIDAD EN EL USO DE MASCARILLAS</i>	20
	<i>12.1 Niveles de recomendación sobre el uso de mascarillas en la comunidad en el contexto de COVID-19</i>	21
	<i>12.2 Resumen de las mascarillas y su orden de prevalencia</i>	22

1 Histórico del documento

29/5/2020 Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
27/7/2020 Ratificado por la Comisión Ejecutiva

2 Información de contacto

Contacto	Datos de contacto
Gerencia	Email: gerencia@eug.es
Comité de Seguridad y Salud Laboral	Email: administracion@eug.es

Cualquier duda o consulta sobre el cumplimiento de este Protocolo se realizará a la Unidad de Prevención enviando un correo electrónico a la dirección: (administracion@eug.es)

3 Acrónimos

- COVID-19. Acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*. Hace referencia a la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- EPI. Equipo de Protección Individual.
- INSST. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- IT. Incapacidad Temporal.
- NRx. Nivel de Riesgo x.
- PREL. Prestación Riesgo Embarazo Lactancia.
- PRL. Prevención de Riesgos Laborales.
- RCP. Reanimación cardiopulmonar.
- SARS-CoV-2¹. Virus causante de la enfermedad COVID-19.

¹ Aunque virus y enfermedad son dos conceptos distintos, en este documento se utiliza de forma general el concepto COVID-19 para hacer referencia las medidas de protección frente a la exposición al virus SARS-CoV-2

*PROCEDIMIENTO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL
TRAS EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR EL ESTADO DE
ALERTA SANITARIA MOTIVADO POR EL COVID-19*

Sobre los aspectos generales organizativos y de medidas de protección colectiva e individuales relacionados con el retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19.

El presente procedimiento consta de 23 páginas.

4 **Introducción**

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias que inevitablemente están teniendo un importante impacto en las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria. Para afrontar este incierto escenario, las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria están llevando a cabo un análisis permanente de la situación, con objeto de garantizar que su actividad se desarrolle y posteriormente se reanude con normalidad cuando la alerta sanitaria sea superada.

En tanto la pandemia no esté totalmente controlada, es necesario mantener unas medidas organizativas y de protección colectiva e individual que reduzcan el riesgo de que se produzcan nuevos brotes.

El 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020 [RD463/20], por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Reales Decretos posteriores.

Dada la situación de emergencia derivada de la alerta sanitaria, las medidas preventivas se enmarcan en el art. 20 Medidas de emergencia, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 8 de noviembre [L31/95]. Dichas medidas se establecen en cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de

Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus publicado el 8 de abril de 2020 por el Ministerio de Sanidad [Pro8Abr]. En dicho documento se define la condición de que la vuelta al trabajo presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada centro de trabajo, que debe estar dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19.

Como medidas preventivas para evitar posibles contagios de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad, la Institución podrá adoptar simultáneamente, si las condiciones de trabajo así lo requieren, medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas entre la plantilla. Estas medidas tendrán un carácter dinámico para adaptarse, en todo momento, a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad.

Es responsabilidad de todos los trabajadores y alumnos contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del COVID-19, es posible establecer que la mayor parte de los puestos de trabajo en las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria se ubican en un escenario de baja probabilidad de exposición, cuando se cumplan los criterios de separación de más de 2 metros de distancia entre trabajadores o con medidas de protección colectiva que eviten el contacto. Únicamente aquel personal con vinculación al Servicio Cántabro de Salud podría considerarse en otros escenarios de riesgo.

Dichas condiciones se establecen en la Tabla I, que define los escenarios de riesgo de exposición al coronavirus COVID-19 en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad en el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente al SARS-CoV-2 el 8 de abril de 2020 [Pro8Abr].

Tabla I. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus COVID-19 en el entorno laboral.

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.</p>	<p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañantes para traslado. • Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos</p>	<p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo. • Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. • Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. • Personal de seguridad.
REQUERIMIENTOS		
<p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>	<p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p>	<p>NO NECESARIO USO DE EPI</p> <p>En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):</p> <ul style="list-style-type: none"> • protección respiratoria, • guantes de protección.

5 Objetivo

El objetivo de este documento es establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud de la comunidad universitaria de las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria.

6 Trabajadores especialmente sensibles

Dentro del entorno de excepcionalidad derivada del riesgo que crea el SARS-CoV-2, causante de la COVID-19 y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad ha establecido que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para COVID-19, las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, debe considerarse para estos grupos de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales [L31/95]) y, si procede, tomar acciones para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente, mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

Las actuaciones ante la vulnerabilidad y el riesgo de un trabajador o trabajadora se determinarán según el anexo IV (ámbito sanitario y sociosanitario) y el anexo V (ámbitos no sanitarios o sociosanitarios) indicados en el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Sars-CoV-2 del 8 de abril el 2020 [Pro8Abr]. Con carácter general, el ámbito de aplicación de este

procedimiento es, principalmente, el definido en el anexo V, que se muestra en la Tabla II.

Tabla II. Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios (Anexo V).

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

Aquellos trabajadores que por sus patologías base estén considerados dentro del grupo de trabajadores vulnerables, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención mediante el correo administracion@eug.es

7 Medidas preventivas en las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria

En tanto en cuanto las autoridades sanitarias no modifiquen y/o levanten las restricciones laborales y sociales por COVID-19, la Unidad de Prevención de Riesgos de las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria, siguiendo las directrices dadas por el Ministerio de Sanidad a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de fecha 8 de abril de 2020, las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), de fecha 8 de abril de 2020 [Med8Abr], así como la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, de

fecha 11 de abril [Guía11Abr], editada por el Ministerio de Sanidad, será la responsable de establecer las siguientes medidas, de carácter tanto organizativo como de protección colectiva e individual, que garantice la seguridad de los trabajadores pertenecientes a las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria.

Este documento define medidas de prevención, adaptación y protección, que pueden permitir condiciones de trabajo óptimas, pero que no evitan el riesgo inherente a la condición de salud del trabajador.

7.1 Medidas organizativas en el ámbito docente

Las medidas relativas a los espacios docentes cerrados de las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria se aplicarán de acuerdo con las Instrucciones sobre la planificación de la docencia y el resto de la normativa vigente. Cabe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el primer semestre, las Escuelas han de realizar su planificación del curso con una previsión de aforo de espacios de aproximadamente un 50%. Mientras dure la modalidad afectada por las restricciones sanitarias, se debe ajustar el número de alumnos en el aula (puede oscilar entre el 50% de los matriculados y el 100% si el grupo es pequeño y el espacio lo permite)
- La distancia física interpersonal en ningún caso puede ser inferior a 1 metro entre las personas sin contacto habitual, excepto en las modalidades docentes que así lo requieran, ya sea por su naturaleza o por la especificidad del espacio donde se desarrollan.
- Independientemente que se pueda mantener esta distancia de seguridad, es obligatorio el uso de mascarilla.
- Para facilitar la trazabilidad en caso de un eventual contagio, las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria han de habilitar sistemas de identificación de los asistentes potenciales a las clases presenciales.
- Siempre que sea posible se han de establecer indicaciones para la circulación de los asistentes.

7.2 Medidas organizativas en el ámbito laboral

En relación con las medidas organizativas:

- Siempre que las funciones del puesto del PAS lo permitan, tendrá carácter preferente el trabajo a distancia.
- Las mascarillas son de uso obligatorio en cualquier espacio de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria, sean interiores o exteriores. Se puede prescindir en los siguientes casos:
 - Cuando la trabajadora o el trabajador esté en su puesto de trabajo sentado y/o realizando una tarea que no comporte movilidad o atención al público, y siempre que se mantengan las distancias de seguridad.
 - El personal académico mientras esté impartiendo docencia, siempre que se garantice una distancia física interpersonal mínima de 1,5 metros.
 - Las personas que padezcan dificultades respiratorias que se puedan agravar por el uso de mascarilla.
 - Las personas que no sean capaces de sacarse la mascarilla de manera autónoma cuando lo necesiten.
 - Las personas que presenten trastornos o alteraciones de conducta que hagan inviable su uso.
- En los desplazamientos al centro de trabajo se priorizará el transporte privado frente al público, si este último no permite garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Reubicación del trabajador especialmente sensible (previa evaluación por el Servicio de Vigilancia de la Salud de la Unidad de Prevención de Riesgos) en un lugar de trabajo sin riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV2. Será necesario ubicar al trabajador en un lugar de trabajo aislado de otros trabajadores y de terceras personas.
- Realización de reuniones de trabajo mediante sistemas de videoconferencia. En caso de no ser posible, se mantendrá una distancia de seguridad entre personas de al menos 1,5 metros (limitar el aforo de las reuniones a un espacio de 12,56 m² por trabajador). Si no es posible mantener los 2 m de distancia, se utilizarán, al

menos, equipos de protección personal, tales como mascarilla (ver información de prelación en anexo).

- Limitar la capacidad máxima del espacio, minimizando el contacto entre las personas, para cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, específicamente con el requisito de distancia de seguridad de 2 metros (alrededor de cada trabajador).
 - Disminución del número de personas presentes, estableciendo turnos y rotación de trabajo en aquellos espacios (servicios, unidades, secretarías, etc.) y en los espacios destinados como multi-despachos (uso de un mismo despacho por varios trabajadores), en los que la distancia de seguridad de 2 metros entre trabajadores, no puedan ser adoptadas (se recomienda un intervalo de media hora entre cambios de turno para impedir coincidencias).
 - Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado.
 - En los sistemas de control de acceso a edificios y/o espacios interiores se eliminarán en lo posible, y siempre que las medidas de seguridad lo permitan, todos los sistemas táctiles, dejando únicamente la tarjeta como elemento identificador.
 - La entrada y salida de los edificios deberá realizarse prioritariamente por la entrada principal, la cual deberá tener apertura automática o, en su defecto, deberá permanecer con la puerta constantemente abierta. Con dicha medida se trata de evitar el contacto con puertas.
 - Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, se procederá a habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra como salida, debiendo estar oportunamente indicado.
 - En caso de emergencia, deberán utilizarse para la evacuación del edificio las salidas establecidas para ello.
-

- Cuando sea necesario, modificación de la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas en espacios comunes (favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando en la medida de lo posible cruces), y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), con el objeto de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 2 metros.
- Medidas en espacios con atención al público:
 - Utilización del sistema de atención al público por ventanilla, estableciéndose el sistema necesario para garantizar la separación física mínima de 2 metros, principalmente mediante la instalación de mamparas de metacrilato o similar, o en su defecto, bien mediante señalización del pavimento o bien por la instalación de medios físicos en la zona exterior de la ventanilla.
 - En caso de no disponer de ventanilla, se dispondrán las medidas oportunas para mantener la distancia mínima de seguridad de 2 metros.
 - Instalación de mamparas de metacrilato o similares de protección en mesas de trabajadores con atención directa al público y donde no sea posible establecer una distancia mínima de seguridad de 2 metros.

7.3 Medidas colectivas

En relación con las medidas de protección colectivas:

- Publicación de información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
 - Incremento de la ventilación natural y mecánica de los espacios.
-

- Control de la humedad en los espacios.
- Limpieza reforzada y exhaustiva del centro y los puestos de trabajo, así como de cualquier otro elemento utilizado en el desarrollo de la actividad laboral:
 - Incremento de las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas.
 - Intensificación de la higiene de las superficies de contacto frecuente (aseos, pomos de puertas, barandillas, botones de ascensores, interruptores de luz, etc.), asegurando su limpieza varias veces al día.
 - Verificación periódica a lo largo del día de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos).
- En lo posible, se recomienda no utilizar el ascensor. En todo caso su uso será individual, por trayecto, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.
- En zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de 2 metros de la puerta.
- En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila india dejando una distancia mínima de 2 metros.
- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.

- Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.
- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad patrimonial de las Escuelas Universitarias Gimbernat Cantabria, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manecillas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de incomodidad o malestar por corrientes de aire.
- Cierre del suministro de agua en las fuentes interiores.

7.4 Medidas individuales

En relación con las medidas de protección individuales:

- Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición:
 - Lavado de manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas.
 - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca. En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
 - Llevar las uñas cortas. No usar anillos, pulseras ni relojes.
 - Utilización de pañuelos, mascarillas y guantes desechables. En el caso de los guantes, cuando sea recomendable su uso. Depositarlos tras su uso en contenedores de material orgánico y, en ningún caso, en los contenedores de reciclaje selectivo.
 - No realizar manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.

- Puesta a disposición de equipos de protección personal (mascarilla) y equipos de protección individual según normativa a los puestos con atención directa al público, que no dispongan de ventanilla de atención, mampara de protección, o espacio suficiente para mantener una distancia de seguridad de 2 metros.
- Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.

7.5 Información y formación

Se han elaborado diversos documentos de tipos informativo y formativo (recomendaciones para el retorno al trabajo, instrucciones operativas y material diverso) que se han de difundir a través de los canales de comunicación institucionales: Web del coronavirus, correo electrónico, cartelería y pantallas informativas.

Para garantizar el mantenimiento de la calidad de la docencia en esta etapa de docencia mixta, para el curso 2020-2021 se diseñará un plan especial de formación del profesorado. El departamento de Recursos Tecnológicos para la Docencia y la Investigación (RETDI) colaborará con la Dirección y la Gerencia en el diseño del plan de formación. Se recomienda al profesorado que, en la medida de sus posibilidades, participe en estas actividades formativas:

- Tutoriales. Estarán a disposición de todo el profesorado los tutoriales de las herramientas TIC para ayudar a la adaptación de las asignaturas a la docencia mixta.
- El RETDI programará cursos de formación de los principales softwares utilizados en la docencia mixta.

8 Medidas preventivas en pruebas presenciales

A continuación, se describen una serie de medidas de prevención y protección dirigidas a establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad docente y las pruebas presenciales.

8.1 Medidas organizativas

En relación con las medidas organizativas:

- Establecer los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros entre los examinandos,

prestando especial atención a los aspectos siguientes:

- Acceso ordenado a los locales de examen por parte de los estudiantes, evitando aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 1,5 metros en la fila de acceso, para lo cual se establecerán horarios de acceso a las pruebas presenciales, de tal manera que no se solapen en el tiempo diferentes grupos de evaluación en un mismo edificio.
- Disposición de los puestos de examen, asegurando el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos, como durante el desarrollo de las pruebas.
- Organización de la entrega y recogida de los exámenes evitando el contacto directo entre los miembros de los tribunales y los estudiantes (recomendable que los profesores dejen y recojan el examen en cada uno de los puestos de los examinandos, sin la presencia de estos).
- Disponer de material diferenciado para los miembros de los tribunales y los estudiantes, evitando compartir bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa a cada uso.

8.2 Medidas colectivas

En relación con las medidas colectivas de protección:

- Todas aquellas personas que entren a un aula a realizar una prueba presencial deberán proceder en su entrada a desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo que deberá dotarse a todas aquellas aulas que se vayan a utilizar, de este gel desinfectante.
- Se realizará una limpieza reforzada y exhaustiva con lejía diluida en agua, previa al desarrollo de las pruebas presenciales, de los espacios de examen y las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, etc.).
- Se realizará una desinfección, previa y posterior a su uso, de las mesas y el resto de las superficies utilizadas con lejía diluida en agua.
- Se dotará en cada aula de, al menos, un recipiente equipado con bolsa de basura

para la adecuada gestión del material desechable utilizado.

8.3 Medidas individuales

En relación con las medidas de protección individual:

- Se recomienda que tanto estudiantes como miembros del tribunal, porten pañuelos desechables como medida preventiva ante necesidades producidas por tos o estornudos (estos pañuelos usados deberán ser depositados en la bolsa de basura ubicada en el aula a la salida del examen).
- Todos los asistentes a las pruebas presenciales, en caso de llevar pelo largo, deberán recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
- Se recomienda llevar las uñas cortas, no usar anillos, pulseras ni relojes.
- Los miembros del tribunal deberán disponer de guantes desechables para la manipulación de los exámenes.

9 Plan de contingencia específico frente la detección de casos

Con la movilidad, la presencialidad y el aumento de los contactos sociales continúa siendo muy importante la colaboración de toda la comunidad universitaria con las autoridades sanitarias para garantizar la rápida detección de cualquier brote de la COVID-19.

Quien presente síntomas debe ponerse mascarilla quirúrgica, se debe dirigir inmediatamente al domicilio propio y se debe aislar para evitar el contacto estrecho con nadie, y debe llamar al teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma de Cantabria (900612112) para informar de los síntomas y seguir las consignas que se le indiquen.

Si los servicios sanitarios indican aislamiento preventivo, se debe informar a las Escuelas Universitarias Gimbernat- Cantabria a través de los siguientes canales:

- Personal de administración y servicios: debe informar al superior inmediato y a los Servicios Médicos de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria.
- Personal docente e investigador; debe informar a la Dirección y a los Servicios Médicos de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria.
- Alumnado: debe informar a la coordinación de la titulación para que lo

comunique a los Servicios Médicos de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria.

- Personal de empresas externas: debe informar a administración y a los Servicios Médicos de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria

Una vez comunicada la situación, los Servicios Médicos de las Escuelas Universitarias Gimbernat valoraran las acciones de carácter sanitario y técnico que se deben adoptar. Este plan también se pondrá en marcha en caso que las autoridades sanitarias declaren algún miembro de la comunidad universitaria como a contacto estrecho de una persona infectada por el virus.

10 Condiciones de retorno de la actividad académica e investigadora

10.1 Actividad Docente

De acuerdo con la vocación de Escuela Universitaria presencial y atendiendo las previsiones sanitarias para los próximos meses, las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria han planificado el curso 2020-2021 desarrollando un modelo de docencia mixta que combina actividades formativas no presenciales y presenciales. Este modelo de docencia puede derivar en una modalidad 100% presencial o en una modalidad 100% no presencial en función de las condiciones sanitarias.

En este marco destacan las siguientes previsiones:

- Se prioriza la presencialidad de las actividades que no se puedan realizar en línea (prácticas de laboratorio, prácticas de campo, prácticas de aula, otras prácticas docentes, seminarios, actividades de evaluación).
- Se debe priorizar la presencialidad de dos colectivos: a) alumnado de primer curso que se incorporan por primera vez a las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria, para garantizar el proceso de inmersión en la vida universitaria, y b) alumnado de último curso, que abandonará las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria al final de este curso.
- En la confección del horario se procurará que el mínimo número de estudiantes se hayan de desplazar del lugar donde han de recibir la docencia.
- Para las prácticas académicas – curriculares y extracurriculares – se aplican las mismas medidas organizativas que al servicio o institución donde se hagan las prácticas siempre garantizando las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.
- En caso de los másteres, se puede optar a realizar, excepcionalmente, una

reconversión conjetural durante el primer semestre o durante todo el curso 2020-2021 a formato 100% no presencial.

10.2 Alumnado

La información preventiva dirigida al alumnado que desarrolla su actividad académica en las instalaciones de las Escuelas Universitarias Gimbernat-Cantabria queda recogida en la [Información Preventiva para el alumnado](#). Esta información es indispensable en la situación actual de alerta sanitaria para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención y de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias.

El alumnado debe recordar que la tarea de control y mitigación de la actual crisis sanitaria por la COVID-19 es una responsabilidad compartida y, en este sentido, se articulará un mecanismo para recibir a través del campus virtual, la información sobre las medidas de prevención y de seguridad establecidas. La mejor manera de evitar contagios es seguir las recomendaciones de higiene personal, higiene respiratoria y de protección individual.

Las principales medidas de prevención y de seguridad dirigidas al alumnado son:

- El uso obligatorio de la mascarilla, que en ningún caso elimina la necesidad de mantener un distanciamiento físico y unas buenas prácticas higiénicas.
- Limitad vuestra presencia en el Campus el tiempo estrictamente necesario.
- Como norma general, evitad los contactos cercanos típicos del saludo social (dar la mano, beso, abrazo, ...)
- Una vez entréis al edificio donde desarrolléis la actividad académica lavaros las manos con gel hidroalcohólico. Haced del lavado de manos una práctica rutinaria.
- Intentad no quedaros a comer. Si esto no es posible, seguid las instrucciones existentes para estos espacios.
- Tanto en los espacios comunes del edificio (pasillos, vestíbulos, puertas de acceso, ascensor, ...) como en los espacios de trabajo/estudio, mantened la distancia mínima de seguridad entre personas de 2 metros.
- Cuando tosáis o estornudéis taparos la boca y la nariz con un pañuelo de un solo uso o haced servir la parte interior del codo.

11 Referencias

[RD463/20] Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 67, de 14 de marzo de 2020.

[RD476/20] Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 86, de 28 de marzo de 2020.

[Pro8Abr] Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad. 8 de abril de 2020.

[RD487/20] Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 101, de 10 de abril de 2020.

[RD492/20] Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE Número 115, de 25 de abril de 2020.

[L31/95] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. BOE Número 269, de 10 de noviembre de 1995.

[Med8Abr] Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19. Ministerio de Trabajo y Economía Social. 8 de abril de 2020.

[Guia11Abr] Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo. Ministerio de Sanidad. 11 de abril de 2020.

[RDL15/20] Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. BOE Número 112, de 22 de abril de 2020.

[RDL8/20] Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. BOE Número 73, de 18 de marzo de 2020.

12 ANEXO I. PRIORIDAD EN EL USO DE MASCARILLAS

El objetivo del uso de la mascarilla en este contexto es prevenir la propagación del COVID-19 como producto de protección personal. Lo utilizarán personas sanas o asintomáticas.

El uso de mascarillas en población general puede servir como un medio de control de la fuente de infección al reducir la propagación en la comunidad ya que se reduce la excreción de gotas respiratorias de individuos infectados que aún no han desarrollado síntomas o que permanecen asintomáticos.

La OMS en su documento sobre "Medidas de salud pública no farmacológicas para mitigar el riesgo y el impacto de la epidemia y la pandemia de gripe", recomienda condicionalmente el uso de mascarillas en la comunidad para personas asintomáticas en casos graves en epidemias o pandemias para reducir la transmisión en la comunidad; basado esto en una inferencia de la plausibilidad de la efectividad potencial de esta medida².

El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) recoge que el uso de mascarillas en público puede servir como un medio de control para reducir la propagación de la infección en la comunidad al minimizar la excreción de gotitas respiratorias de individuos infectados que aún no han desarrollado síntomas o que permanecen asintomáticos³.

El uso de mascarillas en la comunidad debe considerarse solo como una medida complementaria y no como reemplazo de las medidas preventivas establecidas, por ejemplo, distanciamiento físico, etiqueta respiratoria, higiene de manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca.

12.1 Niveles de recomendación sobre el uso de mascarillas en la comunidad en el contexto de COVID-19⁴

Las recomendaciones se basan en la evidencia disponible de modo de protección, el grado de disponibilidad y el nivel de riesgo de infección. Éste se gradúa en función de la existencia de síntomas, el tipo de contacto con casos confirmados o con personas de especial riesgo, la protección de servicios esenciales, la probabilidad de contacto fuera del domicilio (por compras, transporte o trabajo) y el contacto en espacios cerrados vs abiertos.

Estas cinco opciones se podrían convertir en niveles de implementación progresiva de la obligación o recomendación de uso, en función de la disponibilidad que haya, asociada necesariamente a la provisión de mascarillas a sus destinatarios.

1º nivel: Se recomienda la utilización de mascarilla a todos los profesionales que trabajen en centros sociosanitarios y su puesto implique estar a menos de 2 metros de los usuarios u otros trabajadores; además se recomienda para las personas con síntomas respiratorios, sus convivientes y sus cuidadores.

2º nivel: Personas en cuarentena domiciliaria (contactos estrechos de casos) para contactar con sus convivientes o salir a la calle cuando sea estrictamente necesario para prevenir contagio potencial asintomático.

3º nivel: Grupos especialmente vulnerables (personas mayores, personas con patologías crónicas y embarazadas) cuando salen a la calle o están en contacto con otras personas.

4º nivel: Posibilidad de uso por aquellas personas que tienen que salir a la calle por motivos laborales u otros motivos en el proceso de desescalado para disminuir el riesgo ante imposibilidad de mantener distanciamiento físico. Además de estar indicado en los sitios de trabajo en los que no se mantengan el distanciamiento físico.

5º nivel: Posibilidad de uso en población general que tienen que salir a la calle (farmacia, supermercado, etc.).

Como criterio general, se considera que las mascarillas quirúrgicas deberían destinarse a los niveles 1, 2 y 3, y las higiénicas deberían utilizarse por población general, no vulnerable (niveles 4 y 5) en caso de no disponibilidad.

12.2 Resumen de las mascarillas y su orden de prevalencia.

Mascarilla quirúrgica. Nivel 1, 2 y 3.

- UNE 14683. Clase I, II, IIR.
- Es un producto sanitario.

Mascarilla higiénica reutilizable. Nivel 4 y 5.

- UNE 0065.
- (≤ 4 horas uso, ≥ 5 ciclos de lavado)

Mascarilla higiénica no reutilizable. Nivel 4 y 5.

- UNE 0064-1.
- (≤ 4 horas uso)

Mascarilla de fabricación casera. Nivel 4 y 5.

- Aceptable ante la escasez de otras mascarillas.